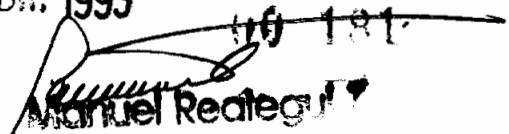


CERTIFICO: Que esta copia fotostática
es idéntica a su original.

Lima, U 6 ABR. 1993


Manuel Redegui
Notario Abogado
Lima-Pe



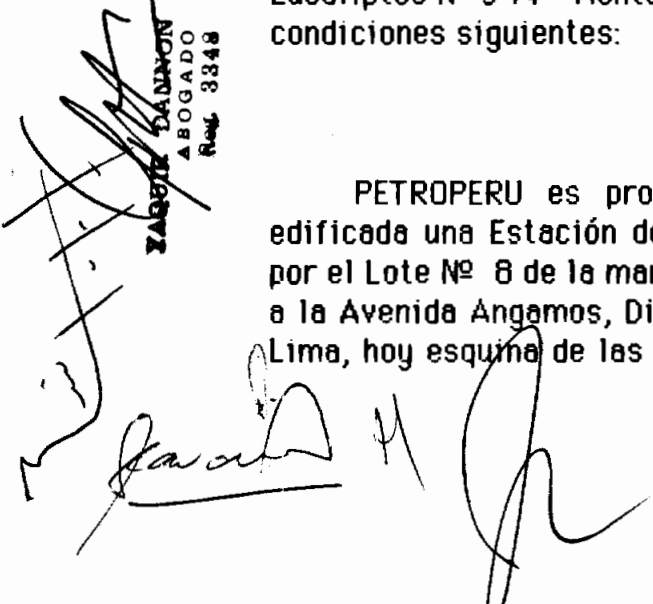
Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una de TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD que otorgan: de una parte, la empresa PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A., a quien en adelante se le denominará simplemente PETROPERU, con L.T. Nº 9914781, inscrita en la Ficha Nº 38674 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su Gerente General, Ing. Antonio Cueto Duthurburu (L.E. Nº 07787865), con poderes registrados en el Asiento 236 de la Ficha registral anotada, y especialmente facultado por Acuerdo Nº D/112-92 del Directorio, adoptado en su Sesión Nº 16-92 de fecha 15 de julio de 1992, inscrita en el asiento 239 del rubro "c" de la Ficha registral anotada, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública, y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, nombrado por R.S. Nº 101-92-PCM, a quien en adelante se le denominará simplemente EL COMITE, representado por su Presidente, Ing. Eric Topf Balaban (L.E. Nº 08228288) y por su miembro integrante, Ing. Jorge Kawamura Antich (L.E. Nº 04627610), todos con domicilio legal común en el Edificio PETROPERU sito en Av. Paseo de la República Nº 3361 - San Isidro, Lima; y de la otra parte, INVERSIONES LOS EUCALIPTOS S.R.LTDA, inscrita en la Ficha Nº 60944 del Registro Mercantil de Lima, representada debidamente por su representante legal, Jaime Carlos Oswaldo Rubio Llorens (L.E. Nº 08769957), con poderes inscritos en la partida registral anotada, con domicilio legal en Los Eucaliptos Nº 344 - Monterrico - Santiago de Surco - Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

PETROPERU es propietaria de un terreno, sobre el que se halla edificada una Estación de Gasolina, levantada sobre el terreno constituido por el Lote Nº 8 de la manzana 32 de la Urbanización El Rosario, con frente a la Avenida Angamos, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, hoy esquina de las Avenidas Angamos y Comandante Espinar, Distrito

ZAGUIE DANAYON LEVI
ABOGADO
R.M. 3348





CERTIFICO: Que esta copia fotostática es idéntica a su original.

Lima, 06 ABR. 1993

de Miraflores, con un área superficial plana de 518.00 m² y los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Monsieur
Notario
Abogado
Una Fee

- Por el frente: la Avenida Angamos, en una longitud de 40.10 metros lineales,

00 182

- Por la derecha, entrando: propiedad de terceros, en una longitud de 36.90 metros lineales,

- Por la izquierda, entrando: la Avenida Comandante Espinar, en una longitud de 39.00 metros lineales, y

- Por el fondo: un inmueble propiedad de terceros, de la Avenida Comandante Espinar, en una longitud de 40.00 metros lineales.

Su dominio lo adquirió, conjuntamente con otros inmuebles, de su anterior propietario el Estado, como aporte de capital de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Suprema Nº 247-73-VI-DB de fecha 31 de mayo de 1973, encontrándose inscrito su dominio en el Asiento 5, Fojas 399, del Tomo 470 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Sobre el terreno en mención, se encuentra construida una Estación de Gasolina, cuya Declaratoria de Fábrica está debidamente inscrita en el Asiento 7, Fojas 400, del Tomo 470 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

Dentro del inmueble descrito, y formando una unidad, se encuentran las instalaciones y equipamiento que se detalla en el inventario anexo a esta minuta, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

SEGUNDO

Por Decreto Legislativo Nº 674 se promulgó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, declarándose de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado.

Por R.S. Nº 101-92-PCM se incluyó dentro del proceso de promoción de la inversión privada, a las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, y se nombró el Comité Especial correspondiente.

Dentro del proceso indicado y por aviso publicado el 14 de agosto de 1992, en el Diario Oficial El Peruano y en otros Diarios de circulación nacional, EL COMITE convocó a las Subastas Públicas, bajo la modalidad de

ZAQUTE DANNON LEVY
ABOGADO
Reg. 3348

[Handwritten signatures and marks]



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es idéntica a su original

Lima, 06 ABR. 1993

sobre cerrado, para vender las indicadas Estaciones de Servicio, las que se ha realizado de conformidad con las Bases aprobadas de Promoción de la Inversión Privada - COPRI.

183

TERCERO

Por la Subasta Pública Nº 6-II, realizada el día 21 de agosto de 1992, con intervención del Notario Público de Lima, Dr. Manuel Reátegui Tomatis, se procedió a la venta de la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, denominada "Petrocentro Comandante Espinar", en la que la buena pro fue adjudicada a Inversiones Los Eucaliptos S.R.L., quien hizo la mejor oferta, ascendente a la suma de USA \$ 852,344.00 (ochocientos cincuentidós mil treientos cuarenticuatro dólares americanos), tal como consta de la correspondiente Acta de Subasta Pública, que usted, señor Notario, se ha de servir insertar como parte integrante del cuerpo de esta escritura pública.

CUARTO

Por esta escritura pública, PETROPERU S.A., con intervención del Comité Especial de PETROPERU, transfiere en favor de Inversiones Los Eucaliptos S.R.L., quien por la presente adquiere, la Estación de Gasolina detallada en la Cláusula Primera que antecede, comprendiéndose en la transferencia, además del inmueble y equipamiento detallado, todos sus aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y en general, todo aquello que de hecho y por derecho le toca y corresponde, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie.

QUINTO

El precio de la transferencia es la suma de USA \$ 852,344.00 (ochocientos cincuentidós mil treientos cuarenticuatro dólares americanos), que fue la mejor oferta, ofrecida por Inversiones Los Eucaliptos S.R.L. en la Subasta Pública ya indicada.

La referida suma ha sido pagada íntegramente por Inversiones Los Eucaliptos S.R.L. a PETROPERU, de la forma siguiente:

a) USA \$ 151,000.00 (ciento cincuentiún mil dólares americanos), que Inversiones Los Eucaliptos S.R.L. entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia Nº 261562308 girado por el Banco Citibank, con el cual fue considerada como postor en la Subasta Pública;

b) y el saldo de USA \$ 701,344.00 (setecientos un mil treientos cuarenticuatro dólares americanos), que Inversiones Los Eucaliptos S.R.L.

MANUEL REATEGUI TOMATIS
ABOGADO
RUC 8348

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es idéntica a su original.

Lima. 06 ABR. 1993

184

entregó a PETROPERU en el Cheque Bancario de Gerencia N° 006689 girado por el Banco Interandino, a orden de PETROPERU S.A.

Manuel Redegui T
Notario Abogado
Lima-Peru

SEXTO

PETROPERU e Inversiones Los Eucaliptos S.R.L. se solidarizan ante el Fisco y Municipalidades por el pago de cualquier impuesto o contribución que se pudiera adeudar por el inmueble materia de este contrato, y en forma expresa por el Impuesto al Valor del Patrimonio Predial.

Para la relación interna entre las partes, estos pagos corresponderán a PETROPERU hasta la fecha de entrega del "Petrocentro Comandante Espinar" a Inversiones Los Eucaliptos S.R.L.

SETIMO

Ambas partes contratantes declaran que entre los bienes que por este contrato se transfiere y el precio que por ellos se paga, existe justa y perfecta equivalencia, y que si hubiera alguna diferencia de más o de menos, que al presente no perciben, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación y renuncian expresamente a cualquier acción o reclamo posterior.

OCTAVO

PETROPERU declara que el bien materia de este contrato se encuentra afecto a un embargo trabado por el Juzgado Coactivo de Lima a solicitud del Instituto Peruano de Seguridad Social, el mismo que se encuentra en vías de ser levantado.

Que aparte del indicado, el inmueble se encuentra completamente libre de gravámenes, hipotecas, cargas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran limitar su libre disposición.

No obstante esta declaración, PETROPERU se obliga al saneamiento por evicción, en la forma más amplia de ley.

NOVENO

PETROPERU se obliga a obtener el levantamiento del embargo indicado en la cláusula que antecede, en el término máximo de 150 días calendario.

DECIMO

Serán de cuenta de Inversiones Los Eucaliptos S.R.L., el pago de todos los impuestos que graven la transferencia materia de esta escritura, así

[Handwritten signature]
YACQUIE CANNON - CVT
ABOGADO
Reg. 8848

[Handwritten signature]



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es idéntica a su original.

Lima, 06 ABR. 1993

como los derechos notariales y registrales, y los honorarios, ~~incluyendo un testimonio para PETROPERU y otro para EL COMITE~~ ~~Notario~~ ~~Abogado~~ ~~Lima-Peru~~

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas que fueren de ley, haga los insertos indicados, eleve esta minuta a escritura pública y sírvase cursar los partes correspondientes para su inscripción.

185

Lima, 15 de diciembre de 1992

Yaqur
YAGUR DANON LEVY
ABOGADO
Reg. 3348

Antonio Cueto
Ing. Antonio Cueto Duthurburu
Gerente General de
PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A.

P.F. 54320

Eric Topf
Ing. Eric Topf Balaban
Presidente

Jorge Kawamura
Ing. Jorge Kawamura Antich
Miembro Integrante

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
(Privatización - R.S. Nº 101-92-PCM)

Jaime Carlos
INVERSIONES LOS EUCALIPTOS S.R.L.
Jaime Carlos Oswaldo Rubio Llorens
Apoderado

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es idéntica a su original.



Lima. 06 ABR. 1993

00 186

Manuel Recategui C

Notario Abogado

(Anexo a la Minuta de Transferencia de propiedad que otorga PETROPERU y el COMITE ESPECIAL DE PETROPERU, en favor de INVERSIONES LOS EUCALIPTOS S.R.L., por el "PETROCENTRO COMANDANTE ESPINAR - Subasta # 6-II)

CLAUSULA ADICIONAL

Por esta cláusula adicional PETROPERU declara que el embargo que pesaba sobre el inmueble materia de esta minuta, trabado por el Juzgado Coactivo de Lima por orden del Instituto Peruano de Seguridad Social, ha sido levantado, habiendo sido registrado el levantamiento en el Asiento 9, de Fojas 401, del Tomo 470 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima.

En consecuencia, Inversiones Los Eucaliptos S.R.L. declara cumplida la obligación asumida por PETROPERU por la Cláusula Novena de la minuta que antecede.

Lima, 17 de diciembre de 1992

Ing. Antonio Cueto Duthurburu
Gerente General de
PETROLEOS DEL PERU, PETROPERU S.A.

Ing. Eric Topf Balaban
Presidente

Ing. Jorge Kawamura Antich
Miembro Integrante

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
(Privatización - R.S. Nº 101-92-PCM)

INVERSIONES LOS EUCALIPTOS S.R.L.TDA
Jaime Carlos Oswaldo Rubio Llorens
Apoderado

MANUEL RECATEGUI C
NOTARIO ABOGADO
LIMA - PERU
1993

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
 Privatización - R.S. N° 101-92-PCM
 Edificio PetroPerú
 Paseo de la República 3381 - 1° piso - Lima
 Telf. 425000 - Anexos 4940 - 4941

PETROLEOS DEL PESS
 Gerencia General
 98 ENE 1993
Antich
RECIBIDO

Lima, ...7 de Enero..... de 1993.

Señor Ing.
ANTONIO CUETO D.
 Gerente General de
PETROPERU S.A.
Presente

REF.: Minuta de transferencia del Petrocentro "COMANDANTE ESPINAR"

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente un ejemplar de la minuta de transferencia de propiedad del Petrocentro de la referencia, que hemos otorgado en favor de INVERSIONES LOS EUCALIPTOS S.R. LTDA., a quién se le adjudicó la buen pro en la Subasta Publica N° .6-II....., dentro del proceso de promoción de la inversión privada (privatización) a que se refiere el Dec. Leg. N° 674 y la R.S. N° 101-92-PCM.-

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para expresar a Ud. los sentimientos de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente



Ing. **ERIC TOPF BALABAN**
 Presidente del
COMITE ESPECIAL DE PETROPERU
 (R.S. N° 101-92-PCM)

NOTA.- Se adjunta Inventario de Equipo, Mobiliario e Instalaciones.